



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 253/2006**

La Paz, 10 de octubre de 2006

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-017-06 DE 06-10-06 QUE AUTORIZA A ADMINISTRACIONES ADUANERAS EL DESPACHO ADUANERO DE PRENDERÍA USADA Y DEJA SIN EFECTO LA RD 01-005-04 (CIRCULAR N° 043/04).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-017-06 de 06-10-06 que autoriza el despacho aduanero de prendería usada a las Administraciones de Aduana Interior Oruro, Zona Franca Comercial Oruro, Aduana Frontera Pisiga y deja sin efecto la RD 01-005-04 (Circular N° 043/04).

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC./arql



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCIÓN N° RD 01 -017-06,

La Paz, 06 OCT 2006

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 27340 de 31 de enero de 2004, aprobó el marco normativo para el control en la importación de mercancías clasificadas como prendería usada.

Que la Resolución de Directorio No. 01-005-04 de 5 de febrero de 2004, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Supremo N° 27340, habilitó cinco (5) administraciones aduaneras para el despacho aduanero de prendería usada, instruyendo a la Unidad de Estudios Económicos y Estadísticos efectuar el seguimiento a las declaraciones de importación de ropa usada.

Que el Decreto Supremo N° 28761 de 21 de junio de 2006, determinó de manera excepcional y definitiva los plazos para la importación y comercialización de mercancías clasificadas como prendería usada.

Que el último párrafo del artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 28761, establece que la Aduana Nacional regulará la importación y despacho de prendería usada únicamente en tres (3) Administraciones Aduaneras autorizadas en mérito a criterios de volumen y peso de prendería usada nacionalizada en los tres últimos años.

Que de acuerdo a la carta AN-UEEGC N° 046/2006 de 15-08-06 de la Unidad de Estudios Económicos y Estadística, las Administraciones de Aduana Interior Oruro, Zona Franca Comercial Oruro y Frontera Pisiga, concentran el 93.8% del peso bruto del total de las importaciones de prendería usada en las gestiones 2003 al 2005.

Que el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que el Directorio tiene la atribución de dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

*[Handwritten signatures and initials]*





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**PRIMERO.** Autorizar el despacho aduanero de prendería usada en las siguientes administraciones aduaneras, hasta el 20 de abril de 2007 conforme el Decreto Supremo N° 28761:

1. Administración Aduana Interior Oruro
2. Administración Aduana Zona Franca Comercial Oruro
3. Administración de Aduana Frontera Pisiga

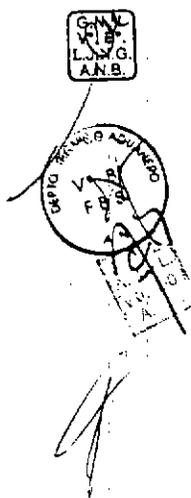
**SEGUNDO.** Únicamente en caso de donaciones los despachos aduaneros de prendería usada se efectuarán en cualquier administración aduanera establecida, previa presentación de la Resolución Biministerial respectiva emitida por los Ministerios de Hacienda y de Producción y Microempresa.

**TERCERO.** Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 01-005-04 de 05 de febrero de 2004.

Las Gerencias Regionales y las administraciones aduaneras respectivas quedan encargadas de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Alberto Gortia Málaga*  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL  
GNN/JNG/FBS/VCG  
GNJ/ATC  
UEEGC/GCHF  
RD CATEGORÍA 01

*Rogelio Churata Tola*  
**Cic. Rogelio Churata Tola**  
DIRECTOR a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*Marcia Morales Olivera*  
**Sra. Marcia Morales Olivera**  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA Nacional de Bolivia

*Antonio Soruco*  
**Ing. Antonio Soruco**  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

## COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

### UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 12/10/2006

Página: 8-L

Sección: PAGINAS AZULES



**Aduana Nacional de Bolivia**  
**RESOLUCIÓN No. RD 01-017-06**  
La Paz, 06 oct. 2006

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 27340 de 31 de enero de 2004, aprobó el marco normativo para el control en la importación de mercancías clasificadas como prendería usada. Que la Resolución de Directorio No. 01-005-04 de 5 de febrero de 2004, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Supremo N° 27340, habilitó cinco (5) administraciones aduaneras para el despacho aduanero de prendería usada, instruyendo a la Unidad de Estudios Económicos y Estadísticos efectuar el seguimiento a las declaraciones de importación de ropa usada.

Que el Decreto Supremo N° 28761 de 21 de junio de 2006, determinó de manera excepcional y definitiva los plazos para la importación y comercialización de mercancías clasificadas como prendería usada.

Que el último párrafo del artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 28761, establece que la Aduana Nacional regulará la importación y despacho de prendería usada únicamente en tres (3) Administraciones Aduaneras autorizadas en mérito a criterios de volumen y peso de prendería usada nacionalizada en los tres últimos años.

Que de acuerdo a la carta AN-UEEGC N° 046/2006 de 15-08-06 de la Unidad de Estudios Económicos y Estadística, las Administraciones de Aduana Interior Oruro, Zona Franca Comercial Oruro y Frontera Pisiga, concentran el 93.8% del peso bruto del total de las importaciones de prendería usada en las gestiones 2003 al 2005.

Que el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que el Directorio tiene la atribución de dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Autorizar el despacho aduanero de prendería usada en las siguientes administraciones aduaneras, hasta el 20 de abril de 2007 conforme el Decreto Supremo No. 28761:

1. Administración Aduana Interior Oruro
2. Administración Aduana Zona Franca Comercial Oruro
3. Administración de Aduana Frontera Pisiga

**SEGUNDO.** Únicamente en caso de donaciones los despachos aduaneros de prendería usada se efectuarán en cualquier administración aduanera establecida, previa presentación de la Resolución Binministerial respectiva emitida por los Ministerios de Hacienda y de Producción y Microempresa.

**TERCERO.** Se deja sin efecto la Resolución de Directorio No. 01-005-04 de 05 de febrero de 2004.

Las Gerencias Regionales y las administraciones aduaneras respectivas quedan encargadas de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Rogelio Churata Tola DIRECTOR a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	Lic. Marcia Morales Olivera PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	Ing. Antonio Soruco DIRECTOR ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
--	--	---